

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 086 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 01 SET. 2014

VISTA: La Nota N° 149-2014-FONDEPES/OGAJ, de fecha 29.08.2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 083-2014-FONDEPES/SG, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: *"Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, provincia Lambayeque, Región Lambayeque"*, con un presupuesto de S/. 33'504,150.56 (Treinta y tres millones quinientos cuatro mil ciento cincuenta con 56/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de 540 días calendario, lo que corresponde a un proceso de Licitación Pública;

Que, según documento del visto la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que existe un error material en el monto del presupuesto de obra consignado en la resolución indicada en el párrafo anterior, asimismo precisó que con Nota N° 350-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 25.08.2014, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó la aprobación del expediente técnico de la obra mencionada, consignando como presupuesto de la misma el monto de S/. 33'504,150.56 (Treinta y tres millones quinientos cuatro mil ciento cincuenta con 56/100 Nuevos Soles), con lo cual se procedió a tramitar la aprobación de la Resolución de Secretaría General N° 083-2014-FONDEPES/SG, de fecha 25.08.2014; no obstante ello, con Memorando N° 1089-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 26.08.2014, la citada Dirección General señaló que el valor estimado de la citada obra es S/. 33'504,650.56 (Treinta y tres millones quinientos cuatro mil seiscientos cincuenta con 56/100 Nuevos Soles), habiéndose evidenciado, a partir de ello, la comisión de error material que es necesario corregir, habida cuenta que de los antecedentes se verifica que éste último es el monto correcto;

Asimismo, la citada Oficina General señaló que es posible la rectificación de los actos emitidos por la Administración Pública, en mérito a su potestad correctiva, que le permite rectificar sus propios errores, siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, como en el presente caso, en donde se advierte que el error producido al momento de la emisión de la Resolución de Secretaría General N° 083-2014-FONDEPES/SG, constituye un error material obrante en la documentación remitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, cuya rectificación deberá efectuarse a través de otra Resolución de Secretaría General,



guardando las mismas formalidades y cuya manifestación de voluntad del emisor de la misma, solo pretende aclarar el contenido de la primera sin variar sus consecuencias jurídicas;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Ley N° 27444, el cual dispone que los *“...actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legítimamente prevista”*;



F. ALARCÓN

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en la parte considerativa y el artículo 1° de la citada Resolución de Secretaría General N° 083-2014-FONDEPES/SG, de fecha 25.08.2014, en lo referido al presupuesto correspondiente a la Ejecución de la Obra: *“Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, provincia Lambayeque, Región Lambayeque”*, toda vez que se ha consignado por error material el monto de S/. 33'504,150.56 (Treinta y tres millones quinientos cuatro mil ciento cincuenta con 56/100 Nuevos Soles) debiendo ser lo correcto el monto de S/. 33'504,650.56 (Treinta y tres millones quinientos cuatro mil seiscientos cincuenta con 56/100 Nuevos Soles), tal como se advierte en el propio expediente técnico objeto de aprobación y en el Memorando N° 1089-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 26.08.2014;



P. MEDINA

Con las visaciones del Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, del Jefe de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;



J.C. VILADEGUT

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal k), del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en la parte considerativa y el artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 83-2014-FONDEPES/SG, de 25.08.2014, en los siguientes términos:

DICE:

“(…)

S/. 33'504,150.56 (Treinta y tres millones quinientos cuatro mil ciento cincuenta con 56/100 Nuevos Soles)

“(…)”



L. RODRIGUEZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N°086 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 01 SET. 2014

DEBE DECIR:

"(...)

S/. 33'504,650.56 (Treinta y tres millones quinientos cuatro mil seiscientos cincuenta con 56/100 Nuevos Soles)

"(...)"



P MEDINA

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



J.C. VILADEGUT

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO VILARCON DIAZ
Secretario General



L. RODRIGUEZ